

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 35</b>

EST-VCT-GIAM-102

**ESTADO No. 102**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de Julio de 2015.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIS-08001</b>	<b>ANGELICA MARIA SAENZ VILLANUEVA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000897</b>	<p>&gt;- <b>RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HIS-08001, que <b>NO</b> puede desarrollar labores de Explotación, hasta que haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>&gt; Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. HIS-08001 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 205 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>9900</b>	<b>ARENAS DE NEMOCON LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000902</b>	<p>);i&gt; <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que cumpla con las recomendaciones</p>



					del informe de la inspección de campo realizada el 15 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. )> Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 9900 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 276 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19202	ADELINA GOMEZ RODRIGUEZ	01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000901	> <b>REQUERIR</b> a la titular de la Licencia de Explotación No. 19202, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b> , para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para los mismos. > <b>RECORDAR</b> a la titular de la Licencia de Explotación No. 19202, que deben hacer llegar a la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-</b> copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la prórroga de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. > Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No. 19202 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 275 de fecha 28 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FFB-111	CAROLINA MORENO GUTIERREZ, JULIA ESTHER SUESCUN DE GOMEZ	01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000900	<b>REQUERIR</b> a las titulares del Contrato de Concesión No. FFB-111, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b> , para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la



						<p>ejecución de los mismos. Correr traslado a las titulares del Contrato de Concesión No. FFB-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 234 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	AEE-151	JUAN CARLOS LORENZO ALVIS		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000899	<p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No. AEE-151 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 233 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IFF-08081	OMAR CERON BECERRA		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000898	<p>)- Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. IFF-08081 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 208 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19592	LUIS DIUISELDO PELAYO, SEVERO FIGUEROA, AMADEO GOMEZ MARTINEZ, MARIA LUCILA CUEVAS DUARTE, MARIA ALICIA MARTINEZ, ESTEBAN SILVA NIÑO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000896	<p>);&gt;- <b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19592, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. );&gt;- <b>RECORDAR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19592, que deben hacer llegar a la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-</b> copia del Acto Administrativo de otorgamiento de la prórroga de la Viabilidad Ambiental, ejecutoriada y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.  );&gt;- Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19592 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 204 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



					Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GK1-104	MURCIA MURCIA S.A.		01/07/2015	<b>AUTO GSC-ZC No 000895</b> Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. GKI-104, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-254 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GKT-101	MURCIA MURCIA S.A.		01/07/2015	<b>AUTO GSC-ZC No 000894</b> Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-257 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HB1-101	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO Y JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA		01/07/2015	<b>AUTO GSC-ZC No 000893</b> Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

					<p><b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. HBI-101, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-255 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>833T</b>	<p><b>CARBONES LOS CERROS VELES LTDA, INVERSIONES PINZON MARTINES S.A., MANZUR PINZON FEREZ, JOSE MISAEL RODRIGUEZ, JOSE SILVINO RODRIGUEZ Y JOSE AQUILINO ALVARADO CASTRO</b></p>		<b>01/07/2015</b>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000892</b></p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones de la visita de inspección de campo realizada el 22 de abril de 2015, y del informe de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se ordena al titular del contrato de concesión de la referencia, para que mantengan suspendidas las actividades de explotación a las actividades que se adelantan con explosivos en la mina LA LOMA, hasta tanto cuente con un permiso del Departamento de Control, de acuerdo a lo expuesto en las conclusiones y recomendaciones de seguridad del informe de inspección de campo de fecha 22 de abril de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular del informe técnico de inspección de seguimiento y control No. GSSMU-2015052V MCGN-JCSV de fecha 22 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>9098</b>	<p><b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. SUMICOL</b></p>		<b>01/07/2015</b>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000891</b></p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-130 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>LKN-10191</b>	<p><b>CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.</b></p>		<b>01/07/2015</b>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000890</b></p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-131 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>GEI-111</p>	<p><b>JESUS ANDRES IBARRA T, JULIO FERNEY HERRERA</b></p>		<p>01/07/2015</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000889</b></p>	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 8 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. GEI-111, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-244 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>15983</p>	<p><b>MANUEL ZAPATA TUNJANO Y ABRAHAM ZAPATA TUNJANA</b></p>		<p>01/07/2015</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000888</b></p>	<p>Si bien, en el informe de visita se menciona que mediante auto GSC-ZC- 775 de fecha 20 de diciembre de 2013 se requirió al titular minero frente a la actualización del PTI, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará al respecto, por ahora se requerirá lo correspondiente al requerimiento de los nuevos hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo. <b>Se le recuerda</b> al titular de la licencia de explotación No. 15983, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación, sin contar con la viabilidad ambiental correspondiente para el título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-226 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b></p>	<p>18663</p>	<p><b>ARCILLAS DE COLOMBIA</b></p>		<p>01/07/2015</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No 000887</b></p>	<p><b>Se le recuerda</b> al titular de la licencia de explotación No. 18663, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación, sin contar con la viabilidad ambiental correspondiente para el título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-225 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DLA-121</b>	<b>INVERSIONES PINZON MARTINEZ LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000886</b>	<p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión No. DLA-121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 131 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>8151</b>	<b>HOLCIM COLOMBIA S.A.</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000885</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo No. 057 de fecha 04 de marzo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, frente a adelantar un programa de señalización, en virtud a que el estado actual del título es de inactividad, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se informa al titular minero que de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 09 de febrero de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 057 de fecha 04 de marzo de 2015, para la explotación, debe dar cumplimiento una vez sea levantada la medida preventiva de suspensión de actividades mineras, impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), mediante Resolución No. 4626 del 3 de junio de 2010 y pueda realizar actividades de explotación.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se le recuerda al titular minero que hasta que sea levantada la medida preventiva de suspensión de actividades mineras impuesta por la SDA, se debe abstener de adelantar actividades de explotación en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, por explotación sin la viabilidad ambiental.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 057 de fecha 04 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>14661</b>	<b>CLAUDIA PIÑEROS DE MORENO, MIGUEL PIÑEROS PEREZ,</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000884</b>	<p>Se informa al titular minero que de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 28 de enero de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 063 de fecha 04 de marzo de 2015, debe dar cumplimiento una vez cuente con el instrumento ambiental correspondiente para el desarrollo de la actividad.</p>



		AMALIA PIÑEROS PEREZ, IGNACIO PIÑEROS PEREZ, MARCELA PIÑEROS PEREZ				<p><b>CONMINAR</b> al beneficiario del título minero de la referencia No. 14661, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 063 de fecha 04 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	16603	JUAN ESTEBAN PIÑEROS PEREZ, IGNACIO PIÑEROS PEREZ, MIGUEL PIÑEROS PEREZ, MARCELA PIÑEROS PEREZ, AMALIA PIÑEROS PEREZ, CLAUDIA PIÑEROS PEREZ		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000883	<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 066 de fecha 04 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECI-083	HOLCIM (COLOMBIA) S.A.		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000882	<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 062 de fecha 04 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
REGISTRO MINERO DE CANTERA	048	FUNDACION SAN ANTONIO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000881	<p>Se informa al titular minero que de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 09 de febrero de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 056 de fecha 04 de marzo de 2015, debe dar cumplimiento una vez cuente con el instrumento ambiental correspondiente para el desarrollo de la actividad.</p> <p><b>CONMINAR</b> al beneficiario del título minero de la referencia No. 048, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 056 de fecha 04 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	22333	JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000880	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de abril de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión No. 22333, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-138 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15431	LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000879	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se ordena al titular de la licencia de explotación de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación, de conformidad a lo expuesto en la visita de inspección de campo de fecha 11 de febrero de 2015.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular de la licencia de explotación No. 15431, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 060 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero..</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1129T	MARIA INES G., LUIS CHIQUIZA S.		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000878	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el</p>



						<p>correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU-201514V-MCGN-JCSV de fecha 12 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GKI-142</b>	<b>ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO Y SILVIA STELLA RIOS MARTINEZ</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000877</b>	<p>Correr traslado del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-190 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HA6-112</b>	<b>FELIX PULIDO CAMACHO, ADRIANO PUENTES</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000876</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que explique los motivos por los cuales no se encuentra realizando actividades de construcción y montaje y/o explotación, si de acuerdo a lo observado en la visita, el titular minero cuenta con licencia ambiental y PTO aprobados, así mismo, allegue la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-182 del fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA</b>	<b>13014</b>	<b>SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000875</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que explique los motivos por los cuales no se encuentra realizando actividades de construcción y montaje y/o explotación, así mismo, allegue la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 156 de fecha de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	HFS-081	LUIS ALFREDO CHAVEZ GOMEZ, EDGAR ANDRES ESTRADA FORERO, BERNARDA FORERO RUBIANO, ANYELA GISELA ESTRADA FORERO Y GUILLERMO AREVALO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000874	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada 13 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se ordena al titular del Contrato de Concesión de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación, hasta tanto acaten las recomendaciones al adecuado manejo técnico de las explotaciones mineras, de conformidad a lo expuesto en la visita de inspección de campo de fecha 13 de febrero de 2015 y descrito en el informe de inspección de campo No. 059 de fecha 4 de Marzo de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 059 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16461	JOSE DAGO ROZO BAEZ		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000873	<p>Se informa al titular minero que de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 28 de enero de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 053 de fecha 4 de Marzo de 2015, debe dar cumplimiento una vez cuente con la licencia ambiental correspondiente para el desarrollo de la actividad.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del contrato de concesión No. 16461, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 053 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800179X	COLOMBIAN MINING LTDA		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000872	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las conclusiones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de febrero de 2015, correspondientes a los numerales 5.5, 5.7 y 5.13, que en el informe de visita de inspección de campo describe de la siguiente manera:</p> <p>"5.5. <i>Se debe realizar un sellamiento de las labores mineras abandonadas de una forma adecuada.</i> (...)</p> <p>5.7. <i>Implementar programa de señalización acorde con las necesidades del trabajo que se adelanta, en lo que tiene que ver con las normas de seguridad y preventivas.</i> (...)</p>



					<p>5.13. Realizar programa de revegetalización y siembra de árboles y recuperación de taludes intervenidos y abandonados."</p> <p>Para lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>ORDENAR</b> al titular minero la suspensión de las actividades de explotación adelantadas dentro del contrato de concesión No. ICQ-0800179X, puesto que no cuenta con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el título minero de la referencia.</p> <p>Sin embargo, frente a las conclusiones y recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 25 de febrero de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-074 de fecha 4 de Marzo de 2015, para las actividades de explotación, el titular, debe dar cumplimiento una vez cuente con el instrumento ambiental y PTO aprobados para desarrollar dicha etapa.</p> <p>Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-074 de fecha 4 de Marzo de 2015 y del acta de inspección de campo del 25 de febrero de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro del área sin la viabilidad ambiental correspondiente y también las realizadas por fuera del área del título minero, de acuerdo al numeral 5.6 de las conclusiones del informe, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Si bien, en el informe de visita se menciona que mediante auto SFOM-506 del 17 de junio de 2011, se requirió bajo apremio de multa, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará al respecto, por ahora se requerirá lo correspondiente al requerimiento de los nuevos hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo.</p> <p><b>CONMI NAR</b> al titular del contrato de concesión No. ICQ-0800179X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 074 de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>	
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	056-91	MARO FIDEL GUACANEME		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000871	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un



					informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la suspensión de ingreso de personal a la labor de explotación donde se presenta derrumbe, de acuerdo a lo expuesto en la visita de inspección de fecha 5 de marzo de 2015 y del informe técnico de inspección No. GSSMU-201528V MCGN-JCSV de fecha 5 de marzo de 2015. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU-201528V MCGN-JCSV de fecha 5 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>1921T</b>	<b>MINAS Y MINERALES S.A.S MINMINER S.A.</b>	<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000870</b>	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se le informa al titular minero, que debe dar cumplimiento a la suspensión de labores de explotación en Nivel 3 Sur hasta tanto no se instale ventilador, de acuerdo a lo observado en la visita de inspección de fecha 6 de marzo de 2015 y al informe de inspección No. GSSMU- 201529V MCGN-JCSV de fecha 6 de marzo de 2015. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU-201529V MCGN-JCSV de fecha 6 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IEN-08481</b>	<b>FLORANTINO CASTRO CASTRO</b>	<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000869</b>	Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 4 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Oficiar al Teniente Coronel LIBIO EFEAIN RUANO SALAZAR, Jefe Sección Explosivos y Sustancias



					<p>Químicas Controladas del Departamento Control y Comercio de Armas Municiones y Explosivos (DCCA) del Comando General de las Fuerzas Militares, a la Fiscalía General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de Cucunubá - Cundinamarca, a fin de informar y correr traslado de la visita de inspección de fecha 4 de marzo de 2015 y del informe técnico de inspección No. GSSMU- 201527V MCGN-JCSV de fecha 4 de marzo de 2015, en los cuales se evidenció el uso de explosivos (no convencionales) en el área del título minero de la referencia y para lo de su competencia.</p> <p>Se le informa al titular minero que debe dar cumplimiento a la suspensión de labores mineras en el Nivel Norte y Sur 2, de acuerdo a lo expuesto en la visita de inspección de fecha 4 de marzo de 2015 y del informe técnico de inspección No. GSSMU-201527V MCGN-JCSV de fecha 4 de marzo de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero No. GSSMU-201527V MCGN-JCSV de fecha 4 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEIDANA MINERIA	BIF-151	LUIS EDUARDO MENDIETA TRUJILLO Y GUILLERMO MENDIETA TRUJILLO	01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000868	<p>)- <b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. BIF-151, <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001</b>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 23 de Abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>)- Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. BIF-151 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 258 de fecha 27 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECS-142	ALVARO ANTONIO MONROY CARO, VACA AMAYA HARID NAZAIR, VACCA AMAYA BLAS	01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000867	<p>Correr traslado al titular del informe del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 121 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Correr traslado al titular del informe del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 121 de fecha abril de 2015, al Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia, respecto de la solicitud de legalización No. NU-11521.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	14634	CEMEX COLOMBIA S.A.		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000866	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 14634 <b>bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 16 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 14634 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 175 de fecha 30 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDB-08041	YESID ROMERO ROMERO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000865	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No <b>IDB-08041</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de junio de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades en el área del título, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Teniendo en cuenta que en el momento de la visita al área del título minero No <b>IDB-08041</b> se verificó la presencia de minería ilegal, se le recuerda al titular que puede ejercer las acciones o amparo administrativo correspondiente.</p> <p><b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. <b>IDB-08041</b>, que no puede realizar actividades de Construcción y Montaje y/o explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-328 de 11 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080319X	LUIS ALBERTO CRUZ HERNANDEZ Y OSCAR CRUZ RODRIGUEZ		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000864	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>ICQ-080319X</b> bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de junio de 2015, indicándose que aunque no se</p>



					<p>encuentren realizando actividades en el área del título, deben atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se le recuerda</b> a los titulares del contrato de concesión No. <b>ICQ-080319X</b>, que no puede realizar actividades de Construcción y Montaje y/o explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-329 de 11 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGB-111	SOCIEDAD ICM INGENIEROS LTDA	01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000863	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-251 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGH-102	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ	01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000862	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 4 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. HGH-102, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p>



					Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-238 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	BGI-141	MANUEL ROBERTO SALAZAR ARAQUE Y CLAUDIA MERCEDES SERRANO MOLINA		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000861  Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de 7 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta {30} días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. BGI-141, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-242 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FEV-151	EDUARDO SILVA ARDILA		01/07/2015	<b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. FEV-151, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación, sin contar con la viabilidad ambiental correspondiente para el título minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-228 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GDP-14221X	LUIS GUILLERMO ANGARITA HERNANDEZ, SAMIR ORLANDO SALAMANCA PEÑA		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000904  Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GDP-14221X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 278 de fecha 28 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJK-091</b>	<b>FABIO ANDRES CHAPARRO ZAMBRANO</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000903</b>	<p>Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GJK-091 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 277 de fecha 28 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>HI6-10081</b>	<b>CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000933</b>	<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-287 de fecha 1de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>HI6-09461</b>	<b>CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000932</b>	<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-285 de fecha 1de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLJ-102</b>	<b>PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000929</b>	<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-274 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>IB8-15133X</b>	<b>CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000936</b>	<p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-286 de fecha 1de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>13584</b>	<b>GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO – GRAVICON LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000905</b>	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 162 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GJ6-122	LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT Y CUSTODIO TORRES HERNANDEZ		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000906	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-160 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGC-121	MIGUEL ANTONIO MORALES MARTINEZ		01/07/2015	AUTO GS-ZC NO 000907	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-163 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BI6-141	ADRIANO PUENTES PUENTES		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000908	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de abril de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-158 de fecha 28 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCF-121	GILBERTO RINCON GALINDO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000909	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de</p>

					<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. HCF-121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, y PTO aprobados, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-239 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECJ-081	INVERSIONES EL PORTICO LTDA	01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000910	<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 8 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. ECJ-081, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación, en vista de la suspensión de las actividades de explotación, impuesta mediante Resolución 2082 del 8 de noviembre de 2013, proferida por la Oficina Provincial Alto Magdalena CAR Cundinamarca, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-245 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JB8-16311	YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ, EFIGENIA ROJAS CASTILLO	01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000912	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan</p>

					de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-249 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>11774</b>	<b>AGREGADOS DE SABANA S.A.</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000857</b> Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de febrero de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-118 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20846</b>	<b>TRITURADOS PLAYA HOLGUIN LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000858</b> Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Si bien, en el informe de visita se menciona que mediante auto GSC-ZC-130 de fecha 5 de febrero de 2015 se requirió al titular minero bajo apremio de multa, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará al respecto, por ahora se requerirá lo correspondiente al requerimiento de los nuevos hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-119 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>BGH-101</b>	<b>SOCIEDAD LA COLINA LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000859</b> Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a



					partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-243 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HH9-08351</b>	<b>JESUS MARIA VARGAS SANTOS, BLADIMIR VARGAR ARAGON, EDWIN LEIVA VARGAS</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000860</b> Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. HH9-08351, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-246 de fecha 15 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DKI-111</b>	<b>MAURICIO GUTIERREZ MADERO</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000913</b> Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-253 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESION	GFM-141	REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ, NOHELIA LAYTON REYES, GLORIA ANGELICA SANCHEZ, YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, ABDENAGO MURCIA SUAZO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000914	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. GFM-141, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado a l titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-250 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-15391	MUNICIPIO DE NILO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000915	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se le recuerda</b> al titular de la autorización temporal No. MI5-15391, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-252 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-16071	MUNICIPIO DE NILO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000916	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan</p>

						<p>de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>Se le recuerda</b> al titular de la autorización temporal No. MI5-16071, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-256 de fecha mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FL7-154	ICM INGENIEROS S.A.		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000917	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le <b>recuerda</b> al titular del título minero No. FL7-154, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-125 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000918	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Si bien, en el informe de visita se menciona que mediante auto GSC-ZC-2542 de fecha 4 de diciembre de 2014 se requirió al titular minero bajo apremio de multa, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará al respecto, por ahora se requerirá lo correspondiente al requerimiento de los nuevos hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 124 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>



						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>11773</b>	<b>SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SABANA LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000919</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 16 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-117 de fecha abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>02-035-96</b>	<b>ERNESTO BELLO BELLO, CARLOS ARTURO GARNICO, CARLOS HERNAN BELLO</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000920</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 y 3 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se ordena al titular del título minero de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación, de acuerdo a lo expuesto en las recomendaciones técnicas y de seguridad del acta de visita de inspección de campo de fecha 2 y 3 de marzo de 2015 y en el informe de inspección No. GSC-ZC-135 de fecha 27 de abril de 2015, puesto que se encuentran actividades fuera del área del título minero.</p> <p>Correr traslado a la Alcaldía municipal de Sutatausa - Cundinamarca, acta de visita de inspección de campo de fecha 2 y 3 de marzo de 2015 y en el informe de inspección No. GSC-ZC-135 de fecha 27 de abril de 2015, por las actividades de explotación por fuera del área del título minero y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-135 de fecha 27 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	18639	MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ, BELARMINA BARRANTES DE SANCHEZ Y LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 00921	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 7 de marzo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se ordena al titular del título minero de la referencia, para que suspenda las actividades de explotación, de acuerdo a lo expuesto en las recomendaciones técnicas y de seguridad del acta de visita de inspección de campo de fecha 7 de marzo de 2015 y en el informe de inspección No. GSC-ZC-136 de fecha 27 de abril de 2015, hasta que cuente con la viabilidad ambiental correspondiente.</p> <p>Correr traslado a la Alcaldía municipal de Cogua - Cundinamarca, acta de visita de inspección de campo de fecha 7 de marzo de 2015 y en el informe de inspección No. GSC-ZC-136 de fecha 27 de abril de 2015, por las actividades de explotación por fuera del área del título minero y dentro del título minero sin contar con viabilidad ambiental, y para lo de su competencia.</p> <p><b>Se le recuerda</b> al titular del título minero No. 18639, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-136 de fecha 27 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HHO-15011	MIGUEL ANTONIO LEON AGUILAR		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000922	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de Mayo del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-268 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HC7-112	WALDIN JESUS RIVADENEIRA		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000923	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de Mayo del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación</p>



					de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-271 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HGH-091	MAURICIO ANGEL MESA, CARLOS GREIDINGER BETANCUR		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000924 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 15 de Mayo del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-267 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EER-161	AGREGADOS EL RUBI LTDA		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000925 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de Mayo del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-273 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HDP-101	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO, OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, CARLOS JULIAN RAMMIREZ ROMERO,		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000934 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.



		MARIA RUBIELA GOMEZ MONJE, LUIS JAVIER POVEDA BELLO				Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. HDP-101, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo PTO aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-211 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FLN-083	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS-JAIR ESTEBAN CONTRERAS		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000926	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 13 de Mayo del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-266 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-16201	ALCALDIA MUNICIPAL DE NILO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000927	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de Mayo del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-272 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GIM-157	CARLOS ALBERTO TOVAR		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000928	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 12 de Mayo del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-270 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JD7-11181</b>	<b>MARCO FIDEL URIBE</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000930</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de Mayo del 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-269 de fecha 27 de Mayo del 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GLJ-103</b>	<b>PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000931</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 8 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-216 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HIL-13441</b>	<b>JOSE RAMON GARZON, ALFREDO GARZON NIÑO, JOSE RAMON GARZON NIÑO</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000935</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 283 de fecha 1 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GC7-14001X</b>	<b>SOCIEDAD TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000937</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada 27 de mayo de 2015, sin embargo, aunque no se encuentre realizando actividades de explotación, de igual manera, debe atender las recomendaciones de la visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-279 de fecha 1de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JCI-08191</b>	<b>PROACOL LTDA</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000938</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-280 de fecha 1de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IK1-11441X</b>	<b>CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ</b>		<b>01/07/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000939</b>	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 26 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-281 de fecha 1de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GF2-141	ARGEMIRO LAMPREA DELGADILLO, HECTOR RICARDO SABOGAL QUIROGA, RICARDO LAMPREA DELGADILLO, EFRAIN SABOGAL PENAGOS, PAULO CESAR CAMACHO ROSSO, PABLO ENRIQUE LAMPREA DELAGADILLO, MARIA ALICIA MONGUI MONGUI, ASCENCIO GUTIERREZ DUSAN Y DIANA GIMENA RAMIREZ ROMERO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000940	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 1 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. GF2-141, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental y PTO aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-284 de fecha 01 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL7-08381	JOSE VICENTE SANCHEZ MONTEALEGRE		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000941	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 09 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se le recuerda al titular del contrato de concesión No. IL7-08381, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-217 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ED3-091	MARCO FIDEL GOMEZ CASTIBLANCO Y JAIRO GOMEZ CASTIBLANCO		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000942	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 06 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

					Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-212 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HDP-10311X	JAIME RAFAEL SILVA ESCOBAR		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000943 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 07 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-214 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLM-122	MARIO MANUEL MENDOZA		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000946 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 06 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. HAR-092, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo PTO y viabilidad ambiental aprobados para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-213 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HGH-10421X	MARCO EMILIO FALLA		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000944 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 04 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. HGH-10421X, que no puede realizar

						<p>actividades de explotación sin contar con el respectivo instrumento ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-210 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAR-092	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ		01/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000945	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 04 de mayo de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. <b>Se le recuerda</b> al titular del contrato de concesión No. HAR-092, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el respectivo PTO aprobado para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-209 de fecha 11 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QEP-09541	CONCESION ALTO MAGDALENA SAS	72-73	07/07/2015	AUTO GCM NO 000697	<p>REQUERIR a la sociedad <b>CONCESION ALTO MAGDALENA SAS</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, especificando el volumen a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el que sea certificado por la Entidad Pública para la cual se realice la obra y atendiendo el área determinada en cada una de ellas de acuerdo con la evaluación técnica del 30 de junio de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>REQUERIR a la sociedad <b>CONCESION ALTO MAGDALENA SAS</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por</p>

						<p>la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p> <p>PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que para el proyecto (objeto del contrato de concesión bajo esquema APP No 003-2014), el solicitante requiere de varias fuentes, el solicitante una vez obtenga la constancia de que trata el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, deberá indicar el volumen certificado, el volumen a explotar en cada una de ellas.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QF4-16131</b>	<b>CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS</b>	<b>20-21</b>	<b>07/07/2015</b>	<b>AUTO GCM NO 000696</b>	<p>REQUERIR a la sociedad <b>CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA SAS</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la información correspondiente a la fecha de inicio de la fase de construcción del proyecto para el cual se requiere la presente Autorización Temporal, a fin de establecer el termino de duración de los trabajos de acuerdo con la certificación presentada, atendiendo lo expuesto en la evaluación técnica realizada el 25 de junio de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>QF1-09231</b>	<b>AGREGADOS SELLO ROJO SAS</b>	<b>41-42</b>	<b>07/07/2015</b>	<b>AUTO GCM NO 000695</b>	<p>REQUERIR a la Sociedad <b>AGREGADOS SELLO ROJO SAS</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue el permiso de que trata el literal a9 del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, dada la superposiciones total con la <b>ZONA DE RESTRICCIÓN: PERIMETRO URBANO- SALGAR – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN- DANE – INCORPORADO 15/08/2014</b>, so pena de proceder al recorte y rechazar la solicitud.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad <b>AGREGADOS SELLO ROJO SAS</b>, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y en la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 35 - de 35</b>

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **10 de julio de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

01Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ